



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

## **Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales**

**Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2025-2026.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

### **Respecto a las Líneas Fundamentales 2025, se observan los siguientes cambios:**

En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y



ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2% y del 3,3% para los años 2025 y 2026, respectivamente.

Por otra parte, se han modificado los siguientes formularios del modelo ordinario:

- F2.1: incluye, por una parte, un mayor detalle de los ingresos asociados a la Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias (distinguiendo las variaciones tributarias consecuencia de modificaciones del tipo de gravamen o coeficientes de otras, así como la supresión de exenciones y bonificaciones, desglosada por tipo de impuesto) exigiendo en este caso el % variación de tipo de gravamen y el año previsto de implantación de la medida en cada caso, y por otra parte, incluye un mayor desglose de los ingresos asociados a la Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante) distinguiendo según el tipo de tasas (prestación de servicios públicos básicos o no, y dentro de éstos, por tipo de servicio).

- F2.2: se incluye mayor desglose en el capítulo 4 “transferencias corrientes” en la parte A “Detalle de gastos corrientes” y en los capítulos 6 “inversiones reales” y 7 “transferencias de capital” en la parte B “Detalle de gastos de capital”.

## 1. Se presentan dos modelos:

- **Modelo ordinario.**



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es igual o inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario este podrá modificarse, pero no se conservarán los datos introducidos.

## **2. Contenido de los formularios:**

### **2.1. Información presentada en términos consolidados.**

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados en euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y estén sectorizados como Administración Pública.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del período considerado.



## 2.2. Datos económicos a consignar.

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

- **Formulario de ingresos:**

Deben estimarse los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística
- ✓ Las **previsiones de ingresos derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

**¡Importante!: El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.**

*Ejemplo:* el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2025. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2025 y en 2026 el impacto sería 0. Sin embargo, si en 2026 la Entidad Local decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden los DRN respecto al año 2025.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

- **Formulario de gastos:**



Deben estimarse las dotaciones de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En esta estimación debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

- **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos del SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Se incluye una pregunta “De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)” con las posibles respuestas SI o NO, de cumplimentación obligatoria para todos los ejercicios contemplados.

- **Pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

- **Formulario con datos de préstamos morosos:**



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

**A) Modelo ordinario:**

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos

F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

**B) Modelo simplificado:**

F.2. Datos de previsión de las líneas fundamentales de los presupuestos.



**F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos**

| Ingresos   | % variación del tipo de gravamen | Año previsto de implantación | Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida |
|--|----------------------------------|------------------------------|---|----------------------------|--|--|
| <b>Ingresos corrientes</b>   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Variaciones tributarias  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen de IBI rústica   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen de IBI urbana  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen de IBI características especiales  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación coeficientes del art. 107.4 del TRLRHL en el Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (valor medio del coeficiente en los 20 años) |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación del coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Resto de variaciones tributarias   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por BICs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4  |                                  |                              |   |                            |  |  |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente   |                                  |                              |   |                            |  |  |



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| Impuesto sobre Actividades Económicas   |  |  |  |  |  |
| Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)             |  |  |  |  |  |
| Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1 b) y 88.2 a) TRLRHL)                         |  |  |  |  |  |
| Bonificación por creación de empleo (art. 88.2 b) TRLRHL)                                     |  |  |  |  |  |
| Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2 c) TRLRHL)                     |  |  |  |  |  |
| Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2 d) TRLRHL)       |  |  |  |  |  |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente  |  |  |  |  |  |
| Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras  |  |  |  |  |  |
| Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)                     |  |  |  |  |  |
| Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a)     |  |  |  |  |  |
| Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)                   |  |  |  |  |  |
| Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) |  |  |  |  |  |
| Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)                       |  |  |  |  |  |
| Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)       |  |  |  |  |  |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente  |  |  |  |  |  |
| Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados    |  |  |  |  |  |
| Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)          |  |  |  |  |  |
| Tasas por la prestación de servicios públicos básicos   |  |  |  |  |  |
| Tasa por servicio de recogida de basuras  |  |  |  |  |  |
| Tasa por servicio de tratamiento de residuos  |  |  |  |  |  |
| Resto de tasas por la prestación de servicios públicos básicos                                |  |  |  |  |  |
| Otras tasas   |  |  |  |  |  |
| Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente                 |  |  |  |  |  |
| Tasas por la realización de actividades de competencia local                                  |  |  |  |  |  |
| Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local    |  |  |  |  |  |
| Precios públicos  |  |  |  |  |  |
| Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos   |  |  |  |  |  |
| Ingresos de capital   |  |  |  |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)                 |  |  |  |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)  |  |  |  |  |  |
| Ingresos no financieros   |  |  |  |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)                 |  |  |  |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)  |  |  |  |  |  |
| Ingresos financieros  |  |  |  |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)                 |  |  |  |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)  |  |  |  |  |  |
| Ingresos totales  |  |  |  |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)                 |  |  |  |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)  |  |  |  |  |  |

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

| A) Detalle de ingresos corrientes  | Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|--|--|
| Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos                          |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles  |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Actividades Económicas                                    |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                            |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |   |                            |  |  |
| Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras                      |   |                            |  |  |
| Cesión de Impuestos del Estado   |   |                            |  |  |
| Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente                   |   |                            |  |  |
| Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.                    |   |                            |  |  |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes.                                   |   |                            |  |  |
| Participación en tributos del Estado                                     |   |                            |  |  |
| Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)                         |   |                            |  |  |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales                                       |   |                            |  |  |
| Total de Ingresos corrientes   |   |                            |  |  |
| B) Detalle de ingresos de capital  |   |                            |  |  |
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones                                   |   |                            |  |  |
| Capítulo 7. Transferencias de capital                                    |   |                            |  |  |
| Total de Ingresos de Capital   |   |                            |  |  |
| C) Detalle de ingresos financieros                                       |   |                            |  |  |
| Capítulo 8. Ingresos por activos financieros                             |   |                            |  |  |
| Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros                             |   |                            |  |  |
| Total de Ingresos Financieros  |   |                            |  |  |



**F.2.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos**

| Gastos   | Año 2025<br>(Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación<br>2026/2025 | Año 2026<br>(Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida |
|--|--|-------------------------------|--|--|
| <b>Gastos corrientes</b>   |  |                               |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |  |                               |  |  |
| <b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>  |  |                               |  |  |
| Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)   |  |                               |  |  |
| Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos   |  |                               |  |  |
| Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial |  |                               |  |  |
| Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público  |  |                               |  |  |
| Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso   |  |                               |  |  |
| Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local  |  |                               |  |  |
| Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual  |  |                               |  |  |
| Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local   |  |                               |  |  |
| Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato  |  |                               |  |  |
| Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)  |  |                               |  |  |
| Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas   |  |                               |  |  |
| Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local   |  |                               |  |  |
| Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL  |  |                               |  |  |
| Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio   |  |                               |  |  |
| Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes  |  |                               |  |  |
| <b>Gastos de capital</b>   |  |                               |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |  |                               |  |  |
| <b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>  |  |                               |  |  |
| Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente   |  |                               |  |  |
| Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital  |  |                               |  |  |
| <b>Gastos no financieros</b>   |  |                               |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |  |                               |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)   |  |                               |  |  |
| <b>Gastos financieros</b>  |  |                               |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |  |                               |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)   |  |                               |  |  |
| <b>Gastos totales</b>  |  |                               |  |  |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)  |  |                               |  |  |
| Derivados de modificaciones de políticas (*)   |  |                               |  |  |

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

| A) Detalle de gastos corrientes                              | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|---|--|
| Capítulo 1. Gastos de personal                               |   |                            |   |  |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios          |   |                            |   |  |
| Capítulo 3. Gastos financieros                               |   |                            |   |  |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes                        |   |                            |   |  |
| Transferencias a la AGE                                      |   |                            |   |  |
| Transferencias a la Seg. Social                              |   |                            |   |  |
| Transferencias a CCAA  |   |                            |   |  |
| Transferencias a otras EELL                                  |   |                            |   |  |
| Transferencias a Empresas Privadas                           |   |                            |   |  |
| Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro |   |                            |   |  |
| Resto de transferencias corrientes                           |   |                            |   |  |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia                            |   |                            |   |  |
| Total de Gastos Corrientes                                   |   |                            |   |  |

  

| B) Detalle de gastos de capital  | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|---|--|
| Capítulo 6. Inversiones reales   |   |                            |   |  |
| Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general           |   |                            |   |  |
| Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general |   |                            |   |  |
| Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios            |   |                            |   |  |
| Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios    |   |                            |   |  |
| Resto de inversiones reales  |   |                            |   |  |
| Capítulo 7. Transferencias de capital  |   |                            |   |  |
| Transferencias a la AGE  |   |                            |   |  |
| Transferencias a la Seg. Social  |   |                            |   |  |
| Transferencias a CCAA  |   |                            |   |  |
| Transferencias a otras EELL  |   |                            |   |  |
| Transferencias a Empresas Privadas   |   |                            |   |  |
| Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro                     |   |                            |   |  |
| Resto de transferencias de capital   |   |                            |   |  |
| Total de Gastos Capital  |   |                            |   |  |

  

| C) Detalle de gastos financieros    | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|-------------------------------------|---|----------------------------|---|--|
| Capítulo 8. Activos financieros     |   |                            |   |  |
| Aportaciones patrimoniales          |   |                            |   |  |
| Otros gastos en activos financieros |   |                            |   |  |
| Capítulo 9. Pasivos financieros     |   |                            |   |  |
| Total de Gastos Financieros         |   |                            |   |  |



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes

En euros

| SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES   | Año 2025<br>(Estimación de los<br>derechos<br>reconocidos<br>netos) | %Tasa variación<br>2026/2025 | Año 2026<br>(Estimación<br>de las<br>Previsiones<br>iniciales) | Supuestos en los que se<br>basan las proyecciones/<br>Adopción de la medida |
|---|---|------------------------------|--|---|
| Saldo operaciones corrientes  |   |                              |  |   |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)   |   |                              |  |   |
| - Derivados de modificaciones de políticas  |   |                              |  |   |
| Saldo operaciones de capital  |   |                              |  |   |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)   |   |                              |  |   |
| - Derivados de modificaciones de políticas  |   |                              |  |   |
| Saldo operaciones no financieras  |   |                              |  |   |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)   |   |                              |  |   |
| - Derivados de modificaciones de políticas  |   |                              |  |   |
| Saldo operaciones financieras   |   |                              |  |   |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)   |   |                              |  |   |
| - Derivados de modificaciones de políticas  |   |                              |  |   |
| <b>Saldo operaciones no financieras</b>   |   |                              |  |   |
| <b>(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010</b>  |   |                              |  |   |
| <b>Capacidad o necesidad de financiación</b>  |   |                              |  |   |
| <b>Deuda viva a 31/12</b>   |   |                              |  |   |
| A corto plazo   |   |                              |  |   |
| A largo plazo   |   |                              |  |   |
| <b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>   |   |                              |  |   |
| De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda) | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO          |                              | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO     |   |



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

#### F.2.4- Pasivos contingentes

*En euros*

| Pasivos contingentes (1)        | Año 2025 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas) |                               |       | %Tasa variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los Créditos iniciales) |                               |       |
|---------------------------------|---|-------------------------------|-------|---------------------------|---|-------------------------------|-------|
|                                 | Incluido en el presupuesto                                  | No incluido en el presupuesto | Total |                           | Incluido en el presupuesto                      | No incluido en el presupuesto | Total |
| Avales concedidos               |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Préstamos morosos               |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Garantías                       |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Por sentencias - expropiaciones |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Otros                           |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| <b>TOTAL</b>                    |   |                               |       |                           |   |                               |       |

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.



### F.2.5 -Préstamos morosos

#### Comunicación correspondiente al periodo 2025 - 2026

| Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE |             |             |
|---|-------------|-------------|
| Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:                    | 2025        | 2026        |
| Administración General de la Corporación Local  |             |             |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313   |             |             |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313   |             |             |
| <b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>  | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |
| Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):                            |             |             |
| Administración General de la Corporación Local  |             |             |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313   |             |             |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313   |             |             |
| <b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>  | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

#### Intrucciones de cumplimentación:

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
3. Valoración: valor nominal

#### Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



**F.2. Datos de previsión económica de las líneas fundamentales de los presupuestos (modelo simplificado)**

Estimación Importes(1)

En euros

| Ingresos/Gastos  | Año 2025 | % Tasa variación 2026/2025 | Año 2026 | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|----------|----------------------------|----------|--|
| <b>Ingresos</b>  |          |                            |          |  |
| Corrientes   |          |                            |          |  |
| Capital  |          |                            |          |  |
| Financieros  |          |                            |          |  |
| <b>Gastos</b>  |          |                            |          |  |
| Corrientes   |          |                            |          |  |
| Capital  |          |                            |          |  |
| Financieros  |          |                            |          |  |
| <b>Saldo operaciones no financieras</b>                          |          |                            |          |  |
| <b>Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010</b> |          |                            |          |  |
| <b>Capacidad o necesidad de financiación</b>                     |          |                            |          |  |
| <b>Deuda viva a 31/12</b>  |          |                            |          |  |
| A corto plazo  |          |                            |          |  |
| A largo plazo  |          |                            |          |  |
| <b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>                      |          |                            |          |  |

(1) Para el año 2025 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.

(1) Para el resto de años se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)

SI  
 NO

SI  
 NO



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Estimación Importes

En euros

| Pasivos contingentes (1)        | Año 2025 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas) |                               |       | %Tasa variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales) |                               |       |
|---------------------------------|---|-------------------------------|-------|---------------------------|---|-------------------------------|-------|
|                                 | Incluido en el presupuesto                                  | No incluido en el presupuesto | Total |                           | Incluido en el presupuesto                      | No incluido en el presupuesto | Total |
| Avales concedidos               |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Préstamos morosos               |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Garantías                       |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Por sentencias - expropiaciones |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| Otros                           |   |                               |       |                           |   |                               |       |
| <b>TOTAL</b>                    |   |                               |       |                           |   |                               |       |

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

| Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE |      |      |
|---|------|------|
| Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:                    | 2025 | 2026 |
| Administración General de la Corporación Local  |      |      |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313   |      |      |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313   |      |      |
| <b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>  |      |      |
| <b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>                     |      |      |
| Administración General de la Corporación Local  |      |      |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313   |      |      |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313   |      |      |
| <b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>  |      |      |

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

**Instrucciones de cumplimentación:**

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

3. Valoración: valor nominal

**Notas:**

- El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
- El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).